

TABLA SALARIAL 1.985

- ISLAS -

CATEGORIA	S. BASE X 16	P. RESID. X 12	P. DESPL. X 12	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	VALOR TRIENIOS
Jefe Departamento	113.843	14.116	8.040	135.999	2.067.360	3.100
Jefe Sección Titulado Superior	92.928	10.916	8.040	111.884	1.714.320	3.100
Jefe Negociado Tit. Grado Medio	80.523	14.980	8.040	103.533	1.564.448	2.831
Oficial Operador Delinante	69.623	19.236	8.040	96.899	1.441.280	2.561
Auxiliar Telefonista Ofic. 19 Taller	52.207	17.945	8.040	78.192	1.147.132	2.157
Aspirante (17 años)	36.872	1.065	8.040	45.977	699.212	-
Aspirante (16 años)	35.780	1.065	8.040	44.885	681.740	-
Conserje	59.424	19.613	8.040	87.077	1.282.620	2.359
Ordenan./Mozos Serenos/Peón Amarro/Huyer Limp.	54.792	13.952	8.040	76.784	1.140.576	2.022
Botones	34.261	13.053	8.040	55.354	801.292	-
Conductor Turismo Ofic. 29 Taller	57.264	13.330	8.040	78.634	1.172.664	2.090
Conductor Camión	58.177	13.330	8.040	79.547	1.187.272	2.090
Jefe Secc. Taller Encarg. Almacén	58.733	21.211	8.040	87.984	1.290.740	2.426

9744

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agrupación Sindical Provincial de Auto-Taxis y Gran Turismo de Madrid».

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1984 por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de diciembre de 1981, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por «Agrupación Sindical Provincial de Auto-Taxis y Gran Turismo de Madrid», sobre suspensión de la Entidad recurrente e interferencia en la Administración de la misma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los recursos de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado y el de don Elicer Gómez García, don Carlos Pérez Abad y el Sindicato Estatal de Transporte por Carretera y Urbano, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 11 de diciembre de 1981, en los autos de que dimana este rollo, en cuanto estima sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Agrupación Provincial de Empresarios de Auto-Taxis y Gran Turismo», y anula las resoluciones impugnadas del Ministerio de Trabajo de 13 y 15 de octubre de 1977, de 14 de diciembre del mismo año y de 13 de febrero de 1978, el cual desestimamos por

ser dichos actos conformes a derecho, o confirmándose en lo restante la sentencia apelada y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

9745

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martínez Alborno.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 11 de abril de 1984, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Martínez Alborno sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 11 de abril de 1984 por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Zaragoza, recaída en el recurso número 19 de 1984, sentencia que debe ser revocada y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por

don Rafael Martínez Alborno Bonet, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de diciembre de 1983, que denegó a aquél autorización para compatibilizar su condición de funcionario público con el ejercicio de su profesión de Ingeniero Industrial, por no vulnerar dicha Resolución de los preceptos constitucionales alegados por el recurrente. Todo ello con imposición de las costas causadas en la primera instancia al señor Martínez Alborno Bonet, y sin hacer especial pronunciamiento en relación con las de esta apelación.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

9746 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.851 la bota de seguridad, modelo 2.014, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», de Illueca (Zaragoza).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 2.014, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo 2.014, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza), polígono industrial El Cerradillo 2, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.851-22-2-85. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 22 de febrero de 1985.—El Director General, Francisco José García Zapata.

9747 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras» (SATO).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.029, promovido por «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras» (SATO), sobre contrato de ejecución de obra, cuyo procedimiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la compañía Mercantil «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras» (SATO), contra la Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 24 de febrero de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 18 de abril de 1983, está última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a Derecho en el concreto extremo de las mismas a que este recurso se contrae; declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que por la Administración demandada se le abone la suma de 1.064.260 pesetas, equivalente al beneficio industrial de la obra dejada de realizar; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

9748 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuestos por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1984 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.195, promovido por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, sobre regulación de la forma de ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 408.195 promovido por el Procurador señor Granados, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Orden de Sanidad y Seguridad Social de 31 de enero de 1979 y resolución de 4 de febrero de 1980 (desestimatoria del recurso de reposición), debemos anular y anulamos la norma contenida en el artículo 2.º, apartado 2, 2, 2 (al exigir el requisito conjunto de la titulación superior o equivalente) de la Orden citada, por no ser conforme a Derecho. Desestimando la pretensión actora en el resto de las peticiones anulatorias formuladas; todo ello sin expresa condena en costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

9749 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argentino Bleye Reglero.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 658/1984, por don Argentino Bleye Reglero, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Argentino Bleye Reglero contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fechas 29 de septiembre de 1983 y 9 de abril de 1984, por ser las mismas conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

9750 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Coalición electoral denominada CAIR.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.614, promovido por Coalición Electoral denominada CAIR sobre atribución de Vocales al Consejo General de la ONCE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de la Coalición electoral CAIR contra las resoluciones de la Junta Electoral Central de la Organización Nacional de Ciegos de 23 de marzo de 1982 y 13 de abril de 1982 a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.